



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Oficio ORE152-200/0017/2023 Actualización Licencia Ambiental Única

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Páginas 1, 2, 3 y 4; la información correspondiente a Capacidad de Producción y Descripción de procesos de la actividad productiva

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción II y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI). Por tratarse de **Datos** concernientes a **Propiedad Industrial**

V. Firma del titular del área.



Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta 07/2023/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/0017/2023

Bitácora: 32/LU-0025/10/22

NRA: SPRMJ3202911

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única No.
LAU-32/0021-2013 de la empresa San Pedro Resources, S.A. de C.V.
Zacatecas, Zac., 05 de enero de 2023.

Gerardo Noé Labra Caldera

Representante Legal de San Pedro Resources, S.A. de C.V.

Calle Felipe Ángeles #55, Centro

Miguel Auza, Zacatecas, C.P.: 98330

Correo: mmendez@excellonresources.com o acastenedo@excellonresources.com

Tel: (492) 2328245

El presente se emite en referencia al trámite SEMARNAT-05-002 de fecha 19 de octubre de 2022, recibido en esta Oficina de Representación, mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **San Pedro Resources, S.A. de C.V., (Promovente)**, con domicilio en: Calle Felipe Ángeles #55, Centro, municipio Miguel Auza, estado de Zacatecas, solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0021-2013**; y

RESULTANDO

Primero.- Que el día 19 de octubre de 2022, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el trámite a través del cual el **C. Gerardo Noé Labra Caldera**, en su carácter de Representante Legal de **San Pedro Resources, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0021-2013** para su análisis y resolución, misma que quedo registrado con la bitácora: **32/LU-0025/10/22**.

Segundo.- Que a través del oficio No. DFZ152-204/13/1761 de fecha 25 de octubre del 2013, esta Oficina de Representación, expidió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0021-2013**, a favor de la empresa **San Pedro Resources, S.A. de C.V.**, con **Número de Registro Ambiental: SPRMJ3202911**, cuya actividad productiva consiste en la exploración, explotación, extracción,

Tercero.- Que mediante el escrito de fecha 19 de octubre del 2022, solicita una nueva actualización y evaluando el trámite, los cambios a realizar con respecto a la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0021-2013**, son los siguientes:

1. Se incluyen los siguientes equipos y/o actividades generadoras de emisiones, descrito en la sección II (contaminación atmosférica):



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

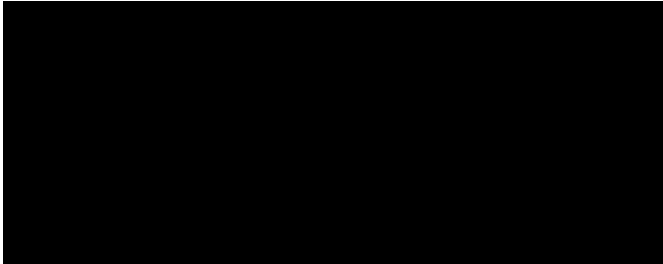


2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/0017/2023

Equipos que se dan de alta:

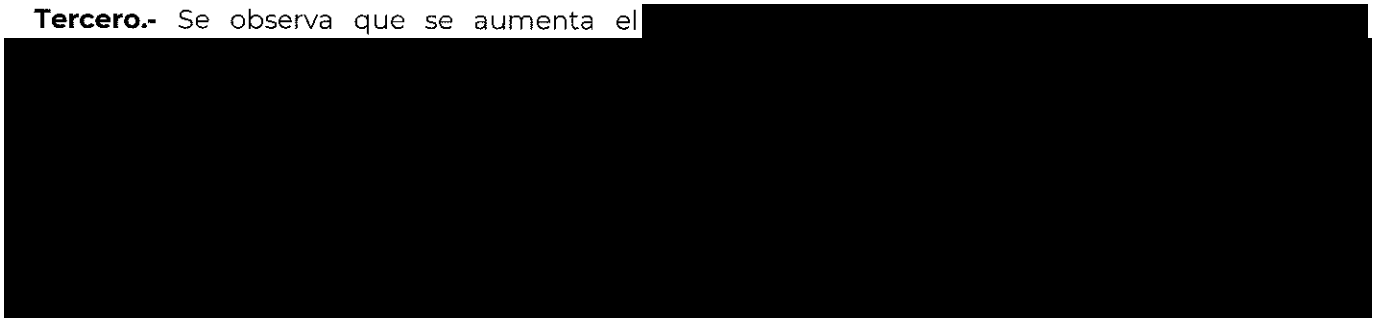


CONSIDERANDO

Primero.- Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de trámite de Licencia Ambiental Única, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal; 4, 5 fracción XII, 109 Bis 1 y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022, y artículo OCTAVO del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación Anual (COA), publicado el 11 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998.

Segundo.- Que en el Término SEGUNDO de la Autorización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0021-2013** emitida mediante el oficio DFZ152-204/13/1761 establece entre otras obligaciones que: "... Si se da el cambio de razón social, aumento a la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, **deberá solicitarse la actualización respectiva...**"

Tercero.- Se observa que se aumenta el



Por otra parte, y derivado de las mejoras al procesamiento en la exploración, explotación, extracción, molienda y beneficio de minerales, se adiciona los siguientes **puntos de generación de contaminantes a la atmósfera:**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/0017/2023

Cuarto.- Que esta Oficina de Representación Evaluó la información presentada de manera impresa y electrónica, la cual contiene los elementos solicitados en las distintas secciones del FF-SEMARNAT-033 (Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal), y que además el **Promoviente**, da cumplimiento a lo señalado en el Término SEGUNDO del oficio DFZ152-204/13/1761 de fecha 25 de octubre del 2013, a través del cual se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0021-2013**.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5; 28; 30; 31; 109 Bis I; III Bis y 147, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3; 7; 17 Bis y 18 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera, 9, 10; 11 y 12; del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 6; 7; 28, fracción III; 31, 56, párrafo segundo y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 16; 33 del Reglamento de la LGPGIR 88 de la Ley de Agua Nacionales y 135 de su Reglamento, 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas.

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0021-2013** a la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

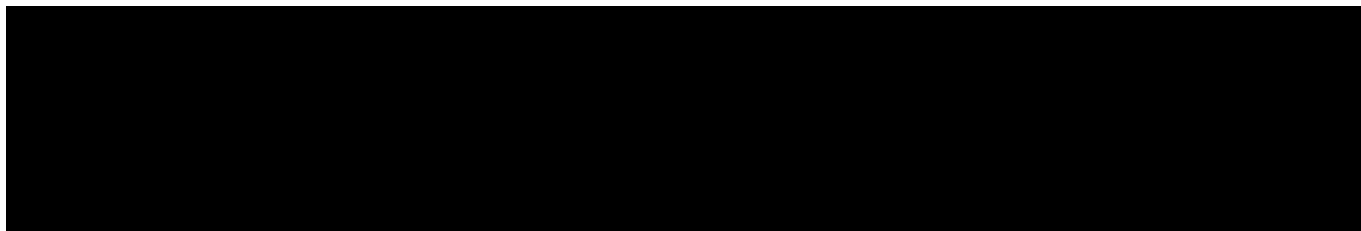


2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/0017/2023

Se incluyen en esta resolución:



SEGUNDO. Esta autorización forma parte de la Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0021-2013 a la empresa **San Pedro Resources, S.A. de C.V.**, emitida mediante el oficio DFZ152-204/13/1761 de fecha de 25 de octubre de 2013, por lo que estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el mismo, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación a dicha Licencia Ambiental Única.

TERCERO. Conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar ante la SEMARNAT, una Cedula de Operación Anual dentro del Periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio de cada año**, debido reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

CUARTO. Las emisiones de los procesos de producción de **San Pedro Resources, S.A. de C.V.**, deberán ser medidas conforme a las Normas Oficiales vigentes aplicables o dadas las características del punto de emisión, mediante la estimación de emisiones a través de factores de emisión, balance de materia, cálculo de ingeniería u otros métodos, como, por ejemplo: modelos matemáticos¹.

San Pedro Resources, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 16, 17, 23, 24, 25, y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Protección y Control de la contaminación de la Atmósfera.

QUINTO. El monitoreo de las emisiones a la atmósfera de **San Pedro Resources, S.A. de C.V.**, deberá realizarse a través de un laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), las cuales deberán reportarse en la Cedula de Operación Anual (COA).

SEXTO. Se exhorta al **Promovente** a seguir dando cumplimiento a los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0021-2013**, a las disposiciones legales aplicables en materia

¹ ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodología para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero. Publicado en el D.O.F. del 03 de septiembre de 2015.
ACUERDO por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono. Publicado en el D.O.F. del 08 de septiembre de 2015.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL HUNDIMIENTO DEL PORFIRATO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Oficio No. ORE152-200/0017/2023

ambiental, así como las demás disposiciones contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Licencia Ambiental Única.

SÉPTIMO. Si se da el cambio de razón social, aumento la producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás licencias que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

OCTAVO. Notifíquese esta resolución a la empresa **San Pedro Resources, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **Gerardo Noé Labra Caldera**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**".

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio

Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: SPRMJ3202911

F

